

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-299

Folio No. 0000500042512

Solicitante: JORGE ALBERTO NEGRETE VALENZUELA.

Asunto: Se comunica la declaratoria de parte INCOMPETENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información pública anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES**, de la cual se desprende la declaratoria de **INCOMPETENCIA** de parte de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500042512:

*"Requero conocer el Numero del Pasaporte Oficial expedido al C. Capitan Primero F.A.C.V. Jorge Alberto Negrete Valenzuela, con vigencia del 26 de Noviembre del 2001 al 26 de Noviembre de 2002., así como el número de Visa Americana correspondiente al citado pasaporte
El citado Capitan salió a los Estados Unidos de América en Comisión Oficial de la Secretaría de la Defensa Nacional del 26 de Diciembre del 2001 al 18 de mayo del 2002." [Énfasis añadido] (sic)*

Declaratoria de INCOMPETENCIA expresada por: DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, mediante oficio DGD-3563/12, de fecha 15 de marzo de 2012, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto y por instrucciones del Lic. Marcelo Hoyo Bastien, Director General de Delegaciones, me permito informar que en los archivos de esta Unidad Administrativa se localizó registro de expedición de pasaporte oficial número 01002001589 a nombre de JORGE ALBERTO NEGRETE VALENZUELA.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, le comento que esta Dirección General no es competente para informar sobre el número de VISA solicitado."

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INCOMPETENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 42, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 69 de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INCOMPETENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, informando que *"no es competente para informar sobre el número de VISA solicitado"*.

Este Comité de Información se permite señalar que la información relativa al número de VISA Americana, corresponde únicamente al gobierno de los Estados Unidos de América.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 69, de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-299
Folio No. 0000500042512
Solicitante: JORGE ALBERTO NEGRETE VALENZUELA.
Asunto: Se comunica la declaratoria de parte INCOMPETENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 40, 42, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 69 de su Reglamento, se comunica la declaratoria de **INCOMPETENCIA** de parte de la información solicitada, relativa a numero de Visa Americana correspondiente al citado pasaporte, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES**, mediante oficio DGD-3563/12, de fecha 15 de marzo de 2012, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500042512, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Mercedes de Vega Armijo

Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control

Con fundamento en los artículos 30 fracción-III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Bruno-Rafael Martínez Villaseñor

AFP/OLF